

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

30 de Abril de 2020 · Año II · No. 48 Tomo I

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Autoriza la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.**
  
- 8 Extracto de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, que fueron modificadas en fecha 16 -dieciséis- de abril del año en curso.**
  
- 15 Acuerdo por el que se Autoriza la permuta del predio propiedad municipal ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250, Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo por el que se Autoriza la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro" que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
3. Los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en seguridad pública, define en su artículo 5 fracción X, a las instituciones policiales como los cuerpos de policía, de

vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

7. De igual manera, el artículo 7 de la Ley antes citada, determina las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, se coordinen para salvaguardar la seguridad pública en los términos de dicha normatividad.
8. La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social. Ante ello, el artículo 11 de la legislación en cita, prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas.
9. En cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y de acuerdo con las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, es necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.
10. Resulta esencial que el Estado impulse políticas públicas, acciones y programas y operativos con el objeto de disminuir los accidentes de tránsito, lo que se materializa a la luz de los operativos radar y carrusel, con base en fomento de una cultura vial en la población del estado de Querétaro, así como en acciones preventivas.
11. El 11 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el “Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar” expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo en la implementación del Operativo Radar, previéndose el procedimiento para su ejecución, las vías en donde se llevará a cabo, los horarios, el equipo y personal necesario, la secuencia detallada del proceso de actuación del personal operativo, así como sus funciones.
12. De igual manera, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2018 el “Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel”, cuyo objeto consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo en la implementación del Operativo Carrusel, y estipula un conjunto de acciones coordinadas del personal operativo con la finalidad de asegurar que los vehículos transiten a la velocidad autorizada por los señalamientos que existen en las vías, por medio de la guía de una unidad de policía, con el propósito de disminuir los congestionamientos viales, accidentes de tránsito y la pérdida de vidas provocados por el exceso de velocidad.
13. Resulta fundamental que en el municipio de Querétaro se establezcan los procedimientos de intervención de los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para la ejecución, en forma ordenada y sistematizada, a través de los protocolos de actuación de los operativos radar y carrusel, lo que garantiza el cumplimiento uniforme de todo el personal policial y mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones.

14. Es necesario que el Estado impulse políticas públicas, acciones y programas y operativos con el objeto de prevenir los delitos cometidos en agravio de operadores y usuarios del servicio de taxi, así como promover la cultura de la prevención de estos, lo que se atiende al amparo del “Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro”, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2018, instrumento jurídico que instaura el proceso de actuación policial englobando las vías en donde se llevará a cabo, los horarios, el equipo y personal necesario, así como sus correspondientes funciones.
15. Considerando lo anterior, es notable que el personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro necesita alinear su actuar para la debida implementación del operativo taxi seguro sobre las vialidades de competencia municipal y llevar a cabo su ejecución con base en acciones coordinadas por parte del personal operativo y la población en general.
16. De la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE) sobre Seguridad Pública de 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se desprende que el tema que genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad. El panorama nacional va a la alza en incidencia delictiva, y ante la exigencia de la sociedad por seguridad y paz pública, el estado genera políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de prevenir la comisión de delitos, lo cual se ve reflejado en el “Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación”, con base en el fomento de la cultura de la prevención en la población del Estado de Querétaro.
17. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, emitió el “Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2018, estatuto que enuncia el procedimiento a realizar por instancias dedicadas a garantizar la seguridad pública, contemplando las vías, horarios, equipo y personal para la implementación de puestos de observación, clasificación, zonas de advertencia, de selección, de revisión y de reacción.
18. Resulta de suma importancia impulsar operativos con el objeto de combatir la comisión de los delitos de robo a casa habitación y robo de vehículos, como una firme acción de combate a la delincuencia y la prevención de dichos delitos en la entidad.
19. En esa tesitura, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el “Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación”, el cual fue publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a través del cual se instituyen un conjunto de acciones a efectuar por el personal operativo, cuya finalidad versa en la realización de rondines de vigilancia en las distintas colonias de la entidad, con el propósito de prevenir el delito de robo a casa habitación en el estado de Querétaro.
20. Igualmente, la ya referida Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió el “Protocolo para la Implementación del Operativo consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo”, el cual fue publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, mismo que contempla una serie de acciones a cargo del personal policial cuyo objetivo es la detección y recuperación de vehículos que cuenten con reporte de robo en cualquier entidad federativa del país.
21. Resulta preciso que los elementos policiacos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, cuenten con un estatuto mínimo de actuación tratándose de la detección y recuperación de vehículos con reporte de robo, así como para la prevención del delito de robo a casa habitación, para garantizar que las atribuciones del personal operativo se lleven a cabo de forma profesional con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos.

- 22.** En el municipio de Querétaro, la seguridad pública tiene como uno de sus fines la prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan.
- 23.** En consecuencia, el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, requiere forzosamente contar con una disposición jurídica que instaure la forma de conducción policial con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica.
- 24.** Resulta necesario que el Municipio de Querétaro adopte los protocolos de actuación expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de la obligatoriedad establecida en el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a contar con criterios homologados de actuación del personal sustantivo, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de los procedimientos penales, el combate contra la delincuencia y la prevención del delito o de conductas antisociales, en beneficio de la sociedad queretana.
- 25.** Con ello se busca responder de manera formal al compromiso asumido por esta Administración Municipal enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que en su Eje 1 denominado Municipio Seguro, cuyo objetivo general es optimizar la seguridad del municipio de Querétaro, posibilitando un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables de convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales.
- 26.** Derivado de lo anterior, se estima necesaria la adopción como obligatorios en el Municipio de Querétaro los protocolos de actuación policial expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro referidos con antelación y que a continuación se enlistan:
- 26. 1.** El Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar.
  - 26. 2.** El Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel.
  - 26. 3.** El Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro.
  - 26. 4.** El Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación.
  - 26. 5.** El Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación.
  - 26. 6.** El Protocolo para la Implementación del Operativo Consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo.
- 27.** Con fecha 7 de noviembre 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/1463/2019, suscrito por el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicitando someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/002/2020 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por mayoría absoluta de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

#### “ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento en el municipio de Querétaro de los protocolos referidos en el Considerando 26 del presente instrumento, a saber:

- I. Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar;
- II. Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel;
- III. Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro;
- IV. Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación;
- V. Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación;
- VI. Protocolo para la Implementación del Operativo Consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo.

**SEGUNDO.** Los acuerdos que integran los protocolos adoptados constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro como guía o referencia para su actuación.

**TERCERO.** Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realicen funciones policiales están obligados a conocer y aplicar en sus actuaciones los lineamientos establecidos en los protocolos a que se refiere el presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a efecto de que implemente las medidas necesarias para que se proporcione la capacitación respectiva a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, a los servidores públicos de su adscripción que por sus atribuciones deban observar los Protocolos materia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



16 de abril de 2020

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento al Comité, respecto de la modificación de las “Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro”.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto del orden del día bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Se tiene por presentado el ocurso identificado con el número DACBS/1072/2020 fechado a los 15 –quince– días de abril de 2020 –dos mil veinte–, suscrito por el Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán en su carácter de Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, mediante el cual informa al Comité la modificación de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; documental que de manera textual dice:

“Sirva este medio para enviarles un cordial saludo, así como para referirme a las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios en vigor; ya que en razón de la facultad con que cuenta la Secretaría de Administración de esta Municipalidad respecto a fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones y contratación de servicios, acorde con la Ley de la materia y el reglamento, se resalta que es necesaria su modificación a fin de transparentar y agilizar los procesos administrativos; lo anterior con fundamento en el numeral 6 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que dispone:

*“Artículo 6. Las Oficialías Mayores, serán las responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran para la realización de las acciones y operaciones, que deban llevar a cabo conforme a esta Ley, se observen los siguientes criterios:*

*I. Simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y*

*II. Reordenación de las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones.*

*Los titulares de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de acuerdo a las disposiciones legales que les resulten aplicables, dictarán los lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrán de observar los titulares de las Oficialías Mayores, así como el resto de las dependencias administrativas, en concordancia con lo señalado en este artículo.*

*Los órganos de control respectivos, vigilarán y comprobarán la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo”.*

Sirve también de fundamento legal lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro:

*“Artículo 3.- La Secretaría de Administración podrá emitir lineamientos o manuales que permitan que las adquisiciones y contrataciones reguladas por la Ley, y que realicen las dependencias municipales, se lleven a cabo bajo los principios de eficacia, eficiencia y honradez, los cuales tendrán el carácter de obligatorios”.*

Es así, que en comunión con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se modifica el contenido de la conformación de expedientes administrativos, específicamente en las Adjudicaciones Directas por monto.



16 de abril de 2020

**TEXTO VIGENTE:**

**XV. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

***Expediente de Adjudicación Directa por monto:***

- Requisición
- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Cuadro comparativo
- Dictamen técnico, cuando aplique
- Orden de compra
- Copia de Factura y vale de entrada
- Copia de Acta de entrega de bienes, cuando aplique
- Contrato, cuando aplique
- Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en su caso.

**TEXTO MODIFICADO:**

**XV. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

***Expediente de Adjudicación Directa por monto:***

- Requisición
- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Cuadro comparativo
- Dictamen técnico, cuando aplique
- Orden de compra
- Copia de Factura y vale de entrada
- Copia de Acta de entrega de bienes, cuando aplique
- Contrato, cuando aplique
- Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en su caso.
- **Formato de manifiesto para particulares personas físicas y morales de Conflicto de intereses en materia de contrataciones públicas**

Así mismo, se modifican los servidores públicos que signan los contratos y convenios modificatorios como se detalla enseguida:

**TEXTO VIGENTE:**

**XII. DE LA CONTRATACIÓN**

Las adquisiciones equivalentes o superiores al monto mínimo señalado conforme a la fracción II del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, serán sujetas a formalizarse mediante contrato. Las adquisiciones inferiores a dicho monto se formalizarán con la emisión de la orden de compra correspondiente.

La formalización de los contratos deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en caso de invitaciones restringidas y/o licitaciones; o bien posteriores a la fecha de la orden de compra. Los contratos y/o convenios modificatorios, deberán ser suscritos por la persona y los servidores públicos que se señalan a continuación:



16 de abril de 2020

- Por el/la Titular de la Dirección de Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios.
- Por el/la Secretario/a del Área Usuaria o su equivalente.
- Por el/la Administrador/a del Contrato.
- Por el proveedor o en su caso, por el representante legal de la persona moral adjudicada.
- Por el/la Abogado General del Municipio de Querétaro únicamente en los casos donde no haya Secretario/a del Ramo.

**TEXTO MODIFICADO:**

**XII. DE LA CONTRATACIÓN**

Las adquisiciones equivalentes o superiores al monto mínimo señalado conforme a la fracción II del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, serán sujetas a formalizarse mediante contrato. Las adquisiciones inferiores a dicho monto se formalizarán con la emisión de la orden de compra correspondiente.

La formalización de los contratos deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en caso de invitaciones restringidas y/o licitaciones; o bien posteriores a la fecha de la orden de compra. Los contratos y/o convenios modificatorios, deberán ser suscritos por la persona y los servidores públicos que se señalan a continuación:

- Por el/la Titular de la Dirección de Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios.
- Por el/la Secretario/a del Área Usuaria o su equivalente.
- Por el/la Administrador/a del Contrato.
- Por el proveedor o en su caso, por el representante legal de la persona moral adjudicada.
- **Por el/la Síndico Municipal, únicamente en los casos donde no haya Secretario/a del Ramo.**

A fin de fortalecer los principios que consagra el artículo 134 de nuestra Carta Magna, relativos a la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, hago de su conocimiento la modificación de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios en vigor, así como el Anexo 1 "Cuadro de firmas autorizadas para documentos de adquisiciones y contrataciones para el ejercicio fiscal 2020", documentales que adjunto al presente."

Derivado del análisis de las áreas que integran la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, el Director de dicha Dirección concluye que resulta necesario simplificar los procesos administrativos a fin de ser coherente con el espíritu de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios que vislumbra que en todo procedimiento se deben efectuar las acciones necesarias para promover y fomentar la transparencia y la simplificación administrativa; lo anterior con fundamento en el numeral 6 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que dispone:

*"Artículo 6.- Las Oficialías Mayores, serán las responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran para la realización de las acciones y operaciones, que deban llevar a cabo conforme a esta Ley, se observen los siguientes criterios:*

*1. Simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y..."*

Es así, que a fin de fortalecer los principios que consagra el artículo 134 de nuestra Carta Magna, relativos a la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, solicito someter a su consideración la modificación de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios en vigor.

Una vez revisada la solicitud de conformidad con la Ley aplicable, los integrantes del Comité emiten los siguientes:



16 de abril de 2020

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones.

**Segundo.-** En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/1067/2020, DACBS/1068/2020 DACBS/1069/2020 DACBS/1070/2020 y DACBS/1071/2020, que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

**Tercero.-** De la solicitud entregada, se desprende que la modificación de las políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 6 la Ley de Adquisiciones que a letra dice:

*“Artículo 6. Las Oficialías Mayores, serán las responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran para la realización de las acciones y operaciones, que deban llevar a cabo conforme a esta Ley, se observen los siguientes criterios:*

*I. Simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y*

*II. Reordenación de las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones.*

*Los titulares de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de acuerdo a las disposiciones legales que les resulten aplicables, dictarán los lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrán de observar los titulares de las Oficialías Mayores, así como el resto de las dependencias administrativas, en concordancia con lo señalado en este artículo.*

*Los órganos de control respectivos, vigilarán y comprobarán la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo.”*

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que la modificación de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, atiende a la simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos de manera interna, aplicando los principios de eficacia, eficiencia y honradez.

Por lo anterior tenemos que a la luz de lo que se establece la Ley de marras, se trata de una disposición que emite una instancia competente en la materia, y que para tener una simplificación administrativa, agilización y transparencia de los procedimientos, resulta imperante realizar la modificación de las Políticas en materia de adquisiciones.

**Cuarto.-** Esté Comité de Adquisiciones observa en las facultades que confiere al Municipio de Querétaro, así como a la Secretaría de Administración, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 49, que establecen lo siguiente:

*“CAPÍTULO CUARTO  
DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO*

*ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal”.*



16 de abril de 2020

**Quinto.-** Bajo este contexto, la modificación de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a dicha modificación, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”*

**Sexto.-** Sin soslayar los principios rectores del acto administrativo de autoridad en nuestra Entidad y que regula el artículo 11, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 11. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.”*

Una vez expuesto el antecedente señalado, los integrantes de este Comité emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.-** Este Comité se da por informado de la modificación de las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, mismas que su extracto se anexa a la presente acta de Sesión de Comité a solicitud de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del presente punto del orden del día, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracción I, 19, y 52 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, así como las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Lo firman de enterados, los miembros de este “Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.”



16 de abril de 2020

**Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Querétaro con derecho de voz y voto**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata	Presidenta Suplente	
Lic. María Teresa Santiago Livera	Secretaria Ejecutiva Suplente	
Lic. José Alejandro Castillo Urbiola	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
<b>Por el Área Requirente</b>		
Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal del Área Requirente	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 16 –DIECISÉIS– DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 –DOS MIL VEINTE–.

**SÉPTIMO.- Cierre de Sesión.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, siendo las 14:00 – catorce– horas del día 16 –dieciséis– del mes de abril del año 2020 –dos mil veinte–, firmando al calce y al margen en un total de 18 –dieciocho– fojas útiles las y los servidores públicos que en ella intervinieron.

**POLÍTICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
**ANEXO 1 CUADRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**  
**LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS DEBERÁN CONTENER LA TOTALIDAD DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN LES CORRESPONDA EN CADA MODALIDAD DE ESTE CUADRO**

Documento	Importe incluyendo IVA	Área Usuaria /Requiere					Secretaría de Administración				Comité de Adquisiciones	
		Jefe de Depto./Coordinador	Director	Secretario	Sindico Municipal (en caso que no haya Secretario del Ramo)	Analista de Compras	Jefe de Depto./Coordinador	Director				
<b>Requisición y/o Anexo Técnico</b>	Hasta \$580,500.69 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X									
<b>Justificación para excepciones a licitaciones</b>	Superior a \$580,500.69 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X	X								
<b>Investigaciones de Mercado</b>	Sin importar monto	X	X	X								
<b>Cuadros Comparativos</b>	Invitación Restringida ó invitación a cuando menos Tres personas	X	X									
	Licitación Pública	X	X	X								
<b>Cuadros Comparativos</b>	Adjudicación Directa por monto	X	X					X	X	X		X
	Invitación Restringida ó invitación a cuando menos Tres personas	X	X					X	X	X		X
<b>Ordenes de Compra</b>	Licitación Pública	X	X					X	X	X		X
	Adjudicación Directa hasta \$580,500.69 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
<b>Ordenes de Compra</b>	Adjudicación Superior a \$580,500.69 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
	Todas las Adquisiciones y Contrataciones, bajo cualquier modalidad	X	X					X	X	X		X
<b>Contratos</b>	Hasta \$580,500.69 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
	Superior a \$580,500.69 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
<b>Dictamen Técnico</b>	Sin importar monto	X	X					X	X	X		X
	Hasta \$6'328,873.41 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .01341% del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
<b>Vale de entrada y/o Acta de entrega</b>	Superior a \$6'328,873.41 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .01341% del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
	Sin importar monto	X	X					X	X	X		X
<b>Orden de Pago y/o Anticipos</b>	Hasta \$6'328,873.41 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .01341% del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
	Superior a \$6'328,873.41 (Incluyendo I.V.A.), correspondiente al .01341% del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente	X	X					X	X	X		X
<b>Actas de Comité</b>												X

**NOTA:** Las cantidades aquí referidas, serán actualizadas de acuerdo a los montos para la Adquisición de Bienes y Servicios referidos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en concordancia con el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente.

En el caso de vales de entrada, actas de entrega-recepción y ordenes de pago, el importe a considerar es el monto total contratado, por lo que en caso de tener entregas parciales, las firmas deben ser acordadas al total del contrato y no a la entrega parcial de bienes o servicios.

En el caso de recursos federales, todas las requisiciones sin importar monto deberán contar con estudio de mercado.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de diciembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la permuta del predio propiedad municipal ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250, Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y;**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
4. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal

6. Que el artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

7. Que en fecha 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Secretario Adjunto, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

8. Que en fecha 4 de junio de 2019, ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por GV. CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Mauricio Gamba Llano, y solicita la permuta del predio propiedad municipal ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250 Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por 3 departamentos ubicados dentro del Condominio Claustros de Santa María, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad de su representada; así mismo manifiesta que en caso de existir diferencia en el valor a favor del Municipio de Querétaro, se compromete a pagarla de manera económica al Municipio de Querétaro.

9. El Administrador Único Mauricio Gamba Llano, acredita su personalidad con la que se ostenta y la constitución de la sociedad mercantil denominada GV. CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a través de la Escritura pública número 94,160, de fecha 3 de septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, en ese entonces, Notario Titular a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 38447-1, en fecha 17 de noviembre de 2009.

10. Mediante Escritura Pública 28,883, de fecha 14 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Rueda Trujillo, Notario Titular de la Notaría Número 12 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 38447-1, en fecha 1 de diciembre de 2011, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea de fecha 11 de noviembre de 2011.

11. A través del oficio **SAY/DAI/859/2019**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, informar si el predio que solicita en permuta es propiedad municipal, remita copia de la escritura con la acredita la propiedad e indicar si es procedente la misma. Remitiendo contestación con el similar **SA/0456/2019**, signado por la Secretaria de Administración, en fecha 25 de julio de 2019, en el cual señala lo siguiente:

“Así mismo le informo que respecto a la oferta de permuta de los 3 inmuebles citados anteriormente son considerados viables para dicha permuta toda vez que este Municipio tiene como propósito atender las diferentes necesidades de los programas de apoyo de vivienda, y de esta manera realizar el objetivo planteado por el EJE RECTOR 1 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2022 consistente en MUNICIPIO SEGURO”.

12. En el oficio anteriormente mencionado, la Secretaria de Administración, acreditó la propiedad municipal, ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250 Colonia Santa María Magdalena, mediante la Escritura Pública 109,261, de fecha 11 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, en ese entonces Notario Titular de la Notaría Número 4 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 528346/2, el 25 de abril de 2016. Asimismo con la Escritura Pública 77,219, de fecha 24 de septiembre de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 528346/4, el 22 de octubre de 2018, se hizo constar la rectificación de la Escritura referida con anterioridad.

**13.** Mediante el oficio **SAY/DAI/1420/2019**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitir su opinión técnica y/o consideraciones al Acuerdo referido en el **considerando 8**. Remitiendo contestación a través del oficio **DDU/COU/5912/2019**, el 16 de octubre de 2019, del cual se desprende lo siguiente:

“...Al respecto me permito informar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007, el H. Ayuntamiento autorizó el Cambio de Uso de Suelo del Centro Vecinal a uso Habitacional con densidad máxima de 330 Hab./Ha. y comercial para el predio identificado como “La Franja” de la Granja La Josefina, ubicado en la Calle José Moría Morelos y Pavón s/n, Santa María Magdalena; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 10,981.00 m2,...

Destacando en el considerando 13 lo siguiente:

13.”...se pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la propuesta del promotor bajo las condicionantes señaladas en el Estudio Técnico Folio 20/07 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable...”, la cual señala que “...con el objeto de retribuir al Municipio espacios que permitan la dotación de equipamiento urbano y áreas verdes, propone el promotor otorgar en donación una superficie del 10% de la superficie total del predio, adicional a la señalada por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, para un total de 2,210.53 m2 equivalente al 20% de la superficie total del terreno, al cual se ubicaría en un lote colindante al área de donación del Fraccionamiento La Aurora Comercial que cuenta con 677.50 m2, el cual está destinado para área verde...”

**Quedando pendiente la donación de un porcentaje de 4.91 % de la superficie del predio...**

A fin de determinar que la superficie a permutar sea equiparable en su valor como departamento, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realicen los avalúos comerciales correspondientes por un perito valuador colegiado y con registro, donde el costo será cubierto por el solicitante, los cuales deben ser validados por la Dirección de Catastro.

**14.** Mediante el oficio **SAY/8537/2019**, el 12 de noviembre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración, emitir su dictamen técnico y criterio de racionalización respecto a lo solicitado en el considerando 8. Remitiendo contestación a través del similar **SA/0699/2019**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de noviembre 2019, a través del cual remite copia de los avalúos correspondientes, Dictamen de valor DVSPI-019/2019 y oficio DC/DPYAC/7189/2019, desprendiéndose lo siguiente:

“...Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, y en atención al oficio SAY/DAI/8537/2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, signado por el Lic. Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, referente a la solicitud del Lic. Mauricio Gamba Llano, Representante Legal de G.V. Constructores Asociados S.A. de C.V. para la permuta de 3 departamentos dentro del condominio Claustros de Santa María por un predio propiedad municipal ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón No. 250, Col. Santa María Magdalena; anexo al presente remito a usted copia simple de los siguientes documentos:

1.-Avalúo No. LRG-19-8081 de fecha 13 de noviembre de 2019 del cual se anexa copia simple, realizado por el M. C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, Perito Valuador con Cédula Profesional No. 3785947, respecto a 3 departamentos ubicados dentro del condominio Claustros de Santa María, el cual presenta un valor de **\$849,556.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** cada uno, para un monto total

por los tres de **\$2,548,668.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

2.- Avalúo No. LRG-19-8080 de fecha 13 de noviembre de 2019 del cual se anexa copia simple, realizado por el M. C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, Perito Valuador con Cédula Profesional No. 3785947, respecto al predio ubicado en Calle José María Morelos y Pavón No. 250, Col. Santa María Magdalena, con una superficie de 1,564.35 m2 e identificado con clave catastral 140100120909002, el cual presenta un valor de **\$3,069,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

3.- Oficio Número DMC/DPYAC/7189/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, signado por el Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual valida los documentos descrito en el punto 1 y 2 del presente, señalando en el tercer párrafo lo siguiente:

“...Al respecto, informo a Usted que esta Dirección de Catastro, después del análisis técnico de los avalúos comerciales citados, así mismo, de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles valuados, concluye que el valor emitido por el valuador, es consistente con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada...”

4.- Dictamen de valor número DVSPI-019/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, respecto de la permuta de 3 departamentos dentro del condominio Claustros de Santa María por un predio propiedad municipal ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón No. 250, Col. Santa María Magdalena.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, una vez realizado el análisis del valor comercial determinado en el punto 1 Y 2, esta Dirección considera que los importes de **\$849,556.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** para cada uno de los 3 departamentos ubicados dentro del Condominio Claustros de Santa María, para un monto total por los tres de **\$2,548,668.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, y el valor de **\$3,069,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el predio ubicado en Calle José María Morelos y Pavón No. 250, Col. Santa María Magdalena, con una superficie de 1,564.35 m2 e identificado con clave catastral 140100120909002, determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presenta en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fueron elaborados por profesionales expertos en la materia.

No omito mencionar, que con oficio SA/0456/2019 de fecha 8 de julio de 2019, se informó la viabilidad de dicha permuta, toda vez que este Municipio tiene como propósito atender las necesidades de los Programas de Apoyos de Vivienda, y de esta manera realizar el objetivo planteado por el “EJE RECTOR 1 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2022” consistente en MUNICIPIO SEGURO, por lo que se reitera la necesidad del municipio respecto de satisfacer la demanda de vivienda digna a los elementos de policía, con la finalidad de dignificar su estatus de vida y así mismo proporcionen un mejor servicio a la población; por lo anterior se propone que los departamentos que se pretenden permutar sean utilizados para asignar a los elementos de policía de acuerdo a las Políticas y Reglas de Operación de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y conforme a lo que determine para su asignación...”

15. En fecha 28 de noviembre de 2019, se emitió el Criterio de Racionalización, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

16. De conformidad con lo anterior, los predios objetos a permutar son los siguientes: predio propiedad municipal ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250 Colonia Santa María Magdalena por 3 departamentos ubicados dentro del Condominio Claustros de Santa María, Colonia Santa María, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

17. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud descrita en el considerando 8 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los

asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/9173/2019**, de fecha 3 de diciembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la permuta del predio propiedad municipal ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250, Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se Autoriza la permuta del predio propiedad municipal ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 250, Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** Se autoriza la permuta relacionada en el Acuerdo primero, conforme a lo estipulado en el **considerando 16** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la persona moral GV. CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., coordinarse con la Secretaría de Administración, a efecto de que realice el pago a favor del Municipio de Querétaro al momento de la firma de la Escritura, por la cantidad de \$520,332.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la diferencia de valores de los predios objeto a permutar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que emita la cuenta a la cual debe realizarse el pago correspondiente derivado del presente instrumento; una vez hecho lo anterior, deberá notificarlo a la Secretaría de Administración.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público del predio propiedad del Municipio de Querétaro, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre cada uno de ellos; y una vez formalizada la transmisión, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Los inmuebles que se reciben en permuta, serán destinados para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a fin de asignarlos bajo los lineamientos que la misma determine a los elementos de la corporación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a que una vez cumplido lo anterior, notifique a la Secretaría de Administración los beneficiarios así como remita el expediente para dar seguimiento a la escrituración correspondiente.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con las partes, realicen los trámites correspondientes a efecto de formalizar la transmisión de los inmuebles objeto del presente acuerdo; debiendo remitir copia certificada debidamente inscrita a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

**NOVENO.** Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, relativos a escrituración correrán por cuenta de cada una de las partes beneficiadas.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo GV. CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral GV. CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a través de quien lo represente legalmente."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.